

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 005-2004-MTC/16

Lima, 15 ENE. 2004

Vista la solicitud de Autorización de uso de 2 (dos) Analizadores de Cuatro Gases, marca Pierburg Instrument - Hermann, Modelo MHC 218, con números de serie 3120 y 3121; 1 (uno) Analizador de Cuatro Gases, marca Pierburg Instrument - Hermann, modelo HGA 400 4GR, con número de serie 1919 y 4 (cuatro) Opacímetros marca Pierburg Instrument - Hermann, modelo DO 285, con números de serie 6132, 6138, 6139 y 6140, para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles en la jurisdicción del Distrito de Barranco, presentada por la Empresa SERVICIOS EFICACES S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º, 324º y 325º de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales ha evaluado la solicitud de Autorización de uso, así como los documentos presentados por la Empresa SERVICIOS EFICACES S.R.L, para realizar el control



oficial de los LMPs de emisiones de los vehículos automotores que circulan en el distrito de Barranco:

Que, conforme a lo precisado en las consideraciones anteriores, es procedente otorgar la Autorización de uso de equipos para el control de emisiones vehiculares a la Empresa SERVICIOS EFICACES S.R.L. en el marco de lo establecido por los Artículos 3º, 5º, 7º, 304º, º y 325º del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC, así como de las demás normas aplicables;

Estando a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33º del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Empresa SERVICIOS EFICACES S.R.L. para el uso de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de los vehículos automotores que circulen en las vías de la jurisdicción de Barranco, de acuerdo a la siguiente relación:


- a) Analizador de Cuatro Gases , marca Pierburg Instrument - Hermann, Modelo MHC 218, con número de Serie 3120
- b) Analizador de Cuatro Gases , marca Pierburg Instrument - Hermann, Modelo MHC 218, con número de Serie 3121
- c) Analizador de Cuatro Gases, marca Pierburg Instrument – Hermann, Modelo HGA 400 4GR, con N° de Serie 1919
- d) Opacímetro, marca Pierburg Instrument – Hermann, modelo DO 285, con número de Serie 6132
- e) Opacímetro, marca Pierburg Instrument – Hermann, modelo DO 285, con número de Serie 6138
- f) Opacímetro, marca Pierburg Instrument – Hermann, modelo DO 285, con número de Serie 6139
- g) Opacímetro, marca Pierburg Instrument – Hermann, modelo DO 285, con número de Serie 6140



ARTICULO 2º.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 3º.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese


ING. JULIO ESCUDERO MEZA,
Director General (e)
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales